

Oficina de Depósito de estatutos de Organizaciones Profesionales*Depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Informadores Técnicos Sanitarios de La Rioja*
III.B.959

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 16 de Abril de 1993 han sido depositados para su modificación los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Informadores Técnicos Sanitarios de La Rioja" cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

— D. Evaristo Ramírez Larrauri.

— D. Ramón Camping Renau.

Logroño, 20 de Abril de 1993.

Depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Industriales de Artes Gráficas y Manipulados de Logroño
III.B.857

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día primero de abril de 1993 han sido depositados para su modificación los Estatutos de "Asociación Provincial de Industriales de Artes Gráficas y Manipulados de Logroño", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

La certificación de dichos documentos la suscribe D^a Pilar Fernández Saez, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Logroño, 15 de Abril de 1993.

Depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Talleres de reparación de vehículos de La Rioja
III.B.858

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día primero de abril de 1993 han sido depositados para su modificación los Estatutos de "Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

La certificación de dichos documentos la suscribe D. Miguel Angel Librada Tomás con el visto bueno del Sr. Presidente.

Logroño, 15 de Abril de 1993.

Dirección Provincial del I.N.E.M.*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones*

III.B.859

Examinada la documentación referente al Expte. 4931 DIONISIO DIEZ CALLEJA, C/ Martínez Lacuesta, 4-2, 26200-HARO y

RESULTANDO que con fecha 13-07-92 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 29.366 pts., correspondiente al periodo de 12-03-92 a 30-03-92 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimase pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones

que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral. Logroño, 19 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones

III.B.860

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha producido la percepción indebida por JESUS GONZALO GARRIDO, C/ Lardero, 7-1º H 26002-LOGROÑO de prestaciones por desempleo en la cuantía de 485.984 pts., correspondientes al periodo de 13-08-87 a 12-05-88.

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, salvo que Vd., y por medio del impreso "Boletín de Ingreso" que se adjunta, proceda al ingreso de la cantidad arriba reseñada y así lo comunique en su Oficina de Empleo.

Logroño, 16 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones

III.B.861

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha producido la percepción indebida por JESUS JIMENEZ GONZALEZ, C/ Avda. de Colón, 6-3º Dcha. 26003-LOGROÑO de prestaciones por desempleo en la cuantía de 15.721 pts., correspondientes al periodo de 29-06-90 a 09-08-90.

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, salvo que Vd., y por medio del impreso "Boletín de Ingreso" que se adjunta, proceda al ingreso de la cantidad arriba reseñada y así lo comunique en su Oficina de Empleo.

Logroño, 19 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones

III.B.862

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha producido la percepción indebida por ANGEL BRAVO MUÑOZ, C/ Vitoria, 19-5º G, 26005-LOGROÑO de prestaciones por desempleo en la cuantía de 67.377 pts., correspondientes al periodo de 19-05-90 a 30-06-90.

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, salvo que Vd., y por medio del impreso "Boletín de Ingreso" que se adjunta, proceda al ingreso de la cantidad arriba reseñada y así lo comunique en su Oficina de Empleo.

Logroño, 19 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones

III.B.863

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha producido la percepción indebida por ENRIQUE GABARRI JIMENEZ, C/ Herrerías, 10-3º Izda. 26001-LOGROÑO de prestaciones por desempleo en la cuantía de 12.502 pts., correspondientes al periodo de 18-08-90 a 27-08-90.

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, salvo que Vd., y por medio del impreso "Boletín de Ingreso" que se adjunta, proceda al ingreso de la cantidad arriba reseñada y así lo comunique en su Oficina de Empleo.

Logroño, 16 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones

III.B.864

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha producido la percepción indebida por FRANCISCO NUÑEZ MONTES, C/ Avenida de Viana, 14-5ª Pta. 1, 26001-LOGROÑO de prestaciones por desempleo en la cuantía de 34.644 pts., correspondientes al periodo de 06-11-90 a 30-11-91.

Conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas, transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo, salvo